COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Radicado N.º 0124012461602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2024

Señor Sargento Primero
OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON
Supervisor Designado
Correo Electrónico: oscamot@cgfm.mil.co
Teléfono: 3112179535
Comando General Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación cambio de supervisor contratos varios y órdenes de compra varias

A los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), para el control y seguimiento de los contratos Nº 021-24, 085-24, 121-24, 152-24, 198-24, 205-24 y 289-24, órdenes de compra No. 122095-23, 123742-24, 123743-24, 125871-24, 125872-24, 125873-24, 125874-24, 125875-24, 125884-24, 125942-24, 125943-24, 126322-24, 126868-24, 126869-24 y 133818-24, se elevó solicitud de cambio de supervisión de los contratos en mención, mediante oficio del 23 de octubre de 2024, ante la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, motivo que el supervisor fue considerado para presentar exámenes de admisión para integrar el curso de Estado Mayor 2025.

Por lo anteriormente descrito, me permito notificarle que, a partir del 23 de octubre de 2023, de conformidad con la solicitud recibida, continuará con la asignación de supervisor de los siguientes contratos:

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 021COGFM DIADF 2024 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024, celebrado con ANDRÉS FELIPE TOVAR CASTIBLANCO, cuyo objeto es: "El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar servicios profesionales como administrador de empresas para apoyar la gestión de la sección de transportes del COGFM."

 VALOR TOTAL DEL CONTRATO- el valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($46.200.000.00) M/CTE.

- CONTRATO DE SERVICIOS No. 085COGFM DIADF 2024 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024, celebrado con INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S., cuyo objeto es: "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "contratar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica (RTM) y de Emisiones Contaminantes, y la expedición de certificados correspondientes para vehículos y motocicletas que pertenecen al parque automotor del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo"

 VALOR TOTAL DEL CONTRATO- el valor total del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($56.311.579,16), incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

- CONTRATO DE SERVICIOS No. 121COGFM DIADF 2024 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024, celebrado con HYUNDAUTOS SAS., cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con incorporación de repuestos y mano de obra para vehículos y motocicletas multimarca (fuera del AMP), que integran el parque automotor del comando general de las fuerzas militares (COGFM), de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables, personal para la ejecución del contrato y cuadro de precios descritos en el anexo único, el cual forma parte integral del presente contrato.

 VALOR TOTAL DEL CONTRATO-El valor total del presente contrato es hasta por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($830.510.000,00), IVA incluido

- CONTRATO DE SERVICIO No. 152COGFM DIADF 2024 FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, celebrado con NEFOX S.A.S., cuyo objeto es: "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "...contratar el servicio de monitoreo satelital (GPS) con homologación de equipos a nivel nacional y servicio de monitoreo, rastreo satelital GPS para el parque automotor del comando general de las fuerzas militares de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo."

VALOR TOTAL DEL CONTRATO- el valor total del presente contrato es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL M/CTE. ($65.870.000,00) excluido IVA y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 198COGFM DIADF 2024 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, celebrado con INVERSIONES RD S.A.S., cuyo objeto es: "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "...CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL COGFM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

 VALOR TOTAL DEL CONTRATO- el valor total del presente contrato es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (100.000.000,00), incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

- CONTRATO DE SERVICIOS No. 205COGFM DIADF 2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024, celebrado con INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S, cuyo objeto es: "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AIRE COMPRIMIDO DEL COMPRESOR DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES DEL COGFM, INCLUYE REPUESTOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO.

 VALOR TOTAL DEL CONTRATO- el valor total del presente contrato será por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIESCINUEVE MIL PESOS M/CTE ($19,519,000.00), Incluido y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

- CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 289COGFM DIADF 2024 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, celebrado con COMERCIAL RINO S.A.S. cuyo objeto es: "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: "...CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-FICHA TECNICA DEL ANEXO"

 VALOR TOTAL DEL CONTRATO- el valor total del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($92.579.120,26), incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

- Orden de Compra No. 122095 de 2023 celebrada con BIG PASS S.A.S., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA, GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL ACPM, PARA EL MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COGFM; O DE LOS CUALES FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE EL COGFM, EN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA CATEGORÍA C DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 145.200.000,00 COP

- Orden de Compra No. 123742 de 2024 celebrada con ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (CORRIENTE, EXTRA) Y ACPM. EN ESTACIONES DE SERVICIO DE SEGMENTO 1 – CATEGORÍA A Y COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS DEL COMANDO GENERAL DEL SEGMENTO 3 – TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022, PARA EL MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COGFM, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 1.574.702.000,00 COP

- Orden de Compra 123743 de fecha 22 de enero de 2024 celebrado con DISTRACOM S.A., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (CORRIENTE, EXTRA) Y ACPM. EN ESTACIONES DE COMBUSTIBLE PARA LAS PLANTAS DEL COMANDO GENERAL DEL SEGMENTO 3 – TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326- AMP-2022, PARA EL MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COGFM DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 40.000.000,00 COP

- Orden de Compra No. 125871 de 2024 celebrada con AUTOSERVICIO MECANICO SAS, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (MITSUBITSHI))"

EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 60.000.000,00 COP

- Orden de Compra No. 125872 de 2024 celebrada con AUTOINVERCOL SA., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VÍGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (CHEVROLET SAIL)"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 30.000.000,00 COP

- Orden de Compra No. 125873 de 2024 celebrada con AUTOINVERCOL SA., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (CARGA PESADA)"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 20.000.000,00 COP

- Orden de Compra No. 125874 de 2024 celebrada con AUTOINVERCOL SA., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (RENAULT LOGAN)"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 22.000.000,00 COP

- Orden de Compra No. 125875 de 2024 celebrada con AUTOINVERCOL SA., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (RENAULT DUSTER)"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 247.999.997,95 COP

- Orden de Compra No. 125884 de 2024 celebrada con UT UMG-MOTORRAD-7M, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (MOTOCICLETAS SUZUKI)"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 39.999.998,09 COP

- Orden de Compra No. 125942 de 2024 celebrada con MORARCI GROUP SAS, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (HYUNDAI))"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 6.000.000,00 COP

- Orden de Compra No. 125943 de 2024 celebrada con CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (TOYOTA))"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 185.999.997,00 COP

- Orden de Compra No. 126322 de 2024 celebrada con AUTOINVERCOL SA., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 49.805.554,00 COP

- Orden de Compra No. 126868 de 2024 celebrada con UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 113.194.440,93 COP

- Orden de Compra No. 126869 de 2024 celebrada con MORARCI GROUP SAS, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (Chevrolet carga liviana))"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 35.000.000,00 COP

- Orden de Compra No. 133813 de 2024 celebrada con AUTOMAYOR S.A., cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DE USO OPERACIONAL PARA CCOET, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, Y DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (...) CCE-163-III-AMP-2020, PROCESO: CCENEG-022-1-2019 VIGENTE HASTA DICIEMBRE 27 DE 2024"

 EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: 776.173.852,00 COP

Para el cumplimiento de sus obligaciones como supervisor: deberá tener en cuenta además de las estipuladas en el contrato, las contempladas en la resolución N°4130 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y demás circulares expedidas por la Administración; dentro de las cuales es importante resaltar:

Resolución N°4130 de 2022 en su Artículo N° 6.3.1.6. Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos en el cual se destaca la función del supervisor en cuanto a la revisión de los antecedentes del contrato suscrito; para lo cual usted puede consultarlo físicamente en el área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares o virtualmente en la página:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

Igualmente, la "Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" de la Agencia Colombia Compra Eficiente establece que la supervisión de un contrato Estatal consiste en:

"(...) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados (...)"
De la anterior disposición, se puede establecer lo siguiente:

- Que la supervisión es ejercida por la Entidad Estatal en cabeza de la persona designada.
- Que la supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable Jurídico.
- Que la supervisión no requiere conocimientos especializados.

A su vez, la misma "Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" determinó las funciones generales y a su vez estableció ciertas facultades así:

"(...) FUNCIONES GENERALES

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. (...)"

Por último, la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 y 84 que guarda relación directa con lo manifestado anteriormente indica:

"(...) Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan ¿constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio. (...)".

El incumplimiento de sus obligaciones puede acarrearle las acciones disciplinarias que le correspondan en su calidad de servidor público, toda vez que afectaría en forma grave el desempeño institucional.

Atentamente,

Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

NOTIFICADO: _____

C.C. No. : 80033580

TELEFONO. : 3112795535

Señor Sargento Primero
OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON
Supervisor Designado

Elaboró: TA21. Yenni Alexandra Diaz Reyes
Técnico de Apoyo DIADF

Revisó: PD1. Shirley Andrea Solaque Gonzalez
Abogada Área de Contratación DIADF

Vo. Bo: Mayor ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
Jefe Área de Contratos del Comando General FF.MM.